

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
IMTP/PEG**

Expediente Nº: 2023/ASS/000049.

Documento: Resolución de Alcaldía Rectificación.

Procedimiento: Contrato de Suministro por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario.

Asunto: "MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES POR UN PERIODO DE TRES AÑOS".

Documento firmado: El Alcalde – Presidente.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Informe Técnico del Jefe de Servicio de la Delegación Municipal de Deportes, D. Gonzalo Valdés Guerrero.	14/12/2023
Propuesta del Tte. de Alcalde Delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, D. Jorge Juliá Aguilera.	14/12/2023
Pliego de Prescripciones Técnicas del Jefe de Servicio de la Delegación Municipal de Deportes, D. Gonzalo Valdés Guerrero.	14/12/2023
Providencia de Alcaldía	15/12/2023
Informe de Legislación.	20/12/2023
Resolución de Inicio de Alcaldía	20/12/2023
Informe de Conformidad Tte. Alcalde Delegada de Hacienda	10/01/2024
Retención de Crédito	11/01/2024
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares	18/01/2024
Informe Jurídico de Secretaría General	23/01/2024
Informe Crítico de Intervención de Fondos	25/01/2024
Resolución de Aprobación	06/02/2024
Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público	15/02/2024
Informe rectificación del Jefe de Servicio de la Delegación Municipal de Deportes, D. Gonzalo Valdés Guerrero	20/02/2024
Pliego de Prescripciones Técnicas rectificado	20/02/2024
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rectificado	23/02/2024

Código Seguro de Verificación	IV7WGHKIBHZ3V2RMWUXWGRDXAI	Fecha	04/03/2024 14:57:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WGHKIBHZ3V2RMWUXWGRDXAI	Página	1/4



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
IMTP/PEG

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Suministro.	
Objeto del contrato: "MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES POR UN PERIODO DE TRES AÑOS".	
Procedimiento de contratación: Abierto Simplificado Sumario.	Tipo de Tramitación: Ordinaria.
C.P.V.: 44316400-2 Materiales de FERRETERÍA	
Valor estimado del contrato: 18.542,86 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 18.542,86 €	21% IVA: 3.894,00 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 22.436,86 €	
Duración del contrato: 3 años.	

Teniendo en cuenta:

Primero.- Que las Administraciones Públicas, en virtud del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos o existentes en sus actos.

Segundo.- Que la jurisprudencia del Tribunal Supremo entiende que "para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requieren que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1.- Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.
- 2.- Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.
- 3.- Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.
- 4.- Que no proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.
- 5.- Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto.
- 6.- Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no se genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar

Código Seguro de Verificación	IV7WGHKIBHZ3V2RMWUXWGRDXAI	Fecha	04/03/2024 14:57:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WGHKIBHZ3V2RMWUXWGRDXAI	Página	2/4



**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
IMTP/PEG**

idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, porque ello entrañaría un fraus legis constitutivo de desviación de poder.

7.- Que se aplique con un hondo sentido restrictivo.

Tercero.- Que aplicando la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se evidencia un error material en el exp. **"MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES POR UN PERIODO DE TRES AÑOS"**, por cuanto se evidencia un error en la fórmula de baremación recogida en la cláusula decimosexta del pliego de condiciones técnicas y décima del pliego de condiciones administrativas, siendo la correcta la siguiente:

"La puntuación se repartirá por cada uno de los productos de conformidad con la tabla adjuntada al presente pliego como Anexo II, aplicando la siguiente fórmula:

Puntuación a repartir en cada producto x oferta presentada sin iva
Puntuación = -----
Mejor oferta presentada sin iva

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el art. 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como de las facultades que esta alcaldía tiene atribuida por el art. 21.1 p y s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la nueva modificación introducida por la Ley 11/99, de 21 de abril.

RESUELVE

Primero.- Retrotraer a la fase de redacción de los pliego el expediente **"MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES POR UN PERIODO DE TRES AÑOS"**, por cuanto se evidencia un error en la fórmula de baremación recogida en la cláusula decimosexta del pliego de condiciones técnicas y décima del pliego de condiciones administrativas, siendo la correcta la siguiente:

"La puntuación se repartirá por cada uno de los productos de conformidad con la tabla adjuntada al presente pliego como Anexo II, aplicando la siguiente fórmula:

Puntuación a repartir en cada producto x oferta presentada sin iva
Puntuación = -----
Mejor oferta presentada sin iva"

Código Seguro de Verificación	IV7WGHKIBHZ3V2RMWUXWGRDXAI	Fecha	04/03/2024 14:57:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WGHKIBHZ3V2RMWUXWGRDXAI	Página	3/4



**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
IMTP/PEG**

Segundo.- Aprobar el nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas y el nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, una vez efectuadas las modificaciones pertinentes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IV7WGHKIBHZ3V2RMWUXWGRDXAI	Fecha	04/03/2024 14:57:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WGHKIBHZ3V2RMWUXWGRDXAI	Página	4/4

